

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Circular núm. 1686.

Por Real orden que fué comunicada á esta Dirección general con fecha 18 de Junio último, se ha servido S. M. fijar el precio de 724 rs. 26 cénts. para cada frasco de 3 arrobas de azogue que se enagene en los almacenes de la Casa de Moneda de esta corte y en los de la Comisaría de las minas del Estado en Sevilla.

En su consecuencia, y habiendo ya existencias del referido metal en ambos almacenes, las personas que deseen adquirirlo acudirán á los Jefes de aquellas dependencias para que les faciliten el número de frascos que reclamen, previo su pago al precio indicado, é interin haya los suficientes para cubrir sus pedidos.

Dicho pago podrán verificarlo en la Tesorería de Hacienda de Sevilla, en la Casa de Moneda de esta corte ó en la Tesorería Central de la misma, en cuyo caso lo harán presente en esta Dirección general para que puedan comunicarse las correspondientes órdenes á este efecto.

Lo que se noticia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Agosto de 1864.—El Director general, P. O., Pedro Pastor y Maseda.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1675.

El Excmo. Sr. Ministro de la Go-

bernacion, con fecha 30 de Agosto último, me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Marina se trasladó á este de mi interino cargo en 5 del actual la comunicacion siguiente, que con fecha 15 de Julio último habia dirigido á aquel Ministerio el Capitan general del departamento de Cádiz.

«Excmo. Sr.—El Inspector de las Escuelas flotantes en oficio de 5 del actual, me dijo:—Excmo. Sr.—Los grumetes quintos Ramon Canado y Quiroga y José Perez Garcia, recurren á la superior autoridad de V. E. con motivo de no haberseles satisfecho las cantidades por que se comprometieron al venir al servicio como sustitutos de otros.

Frecuentemente sucede que los agentes de las provincias que se ocupan de proporcionar sustitutos, abusan de la ignorancia de estos, y los entregan en caja sin darles el documento por el cual se comprometen á satisfacer el precio del enganche al término que marca la ley en cuyos casos se encuentran los esponentes, esto á mi juicio podria subsanarse con que aquellos documentos fuesen reclamados y entregados á la persona comisionada para recibirlos de la Caja.»

De Real orden lo comunico á V. S. para que disponga se lleve á efecto en la provincia de su mando lo propuesto en el anterior escrito.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 7 de Setiembre de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1685.

Seccion de Estadística.

En la «Gaceta» de Madrid 1.º de Setiembre actual, se halla inserto el anuncio oficial siguiente:

«Junta general de Estadística.»

Conforme á lo dispuesto por S. M. en los Reales decretos de 1.º de Junio de 1860 y 16 de Junio de 1863, se llama á exámen para proveer una plaza de Auxiliar de las Secciones provinciales de Estadística que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta,» y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid segun lo dispuesto en el reglamento de 28 de Agosto del año próximo pasado, cuyos artículos en la parte que al presente caso se refieren son los siguientes:

Articulos del Reglamento.

20. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Junta general, expresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicacion en la «Gaceta» deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante fuere de las de Auxiliares de la Secretaría de la Junta general ó de las Secciones de provincia, los ejercicios consistirán:

1.º En escribir á la voz lo que se le dictare.

2.º En la contestacion á tres preguntas sacadas de entre 40, depositadas por orden sucesivo en la urna, sobre las materias que se expresan á continuacion, distribuidas del modo siguiente:

Quince de gramática castellana.
Quince de aritmética.
Diez de nociones de Geografía de España.

3.º En la formacion de un estado.

4.º En el extracto de un expediente.

28. Para los dos últimos ejercicios se concenderá de término hora y media, y la Secretaría facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. Las contestaciones á cada pregunta que haga el Tribunal á los ejercitantes no podrán durar menos de cinco minutos ni exceder de 10.

30. Los opositores á plaza de Auxiliar habrán trabajado con anticipacion durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificacion del concepto que le merecieren.

41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la «Gaceta,» y la Secretaría de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

46. Al anunciarse en la «Gaceta» una vacante se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

49. Los empleados que se nombren en lo sucesivo para plazas vacantes en las provincias trabajarán dos meses en la Secretaría de la Junta general antes de salir para sus respectivos destinos.

50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos por la Secretaría bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen, despues de haber surtido sus efectos.

52. En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiomas tantos muertos como vivos que poseyeren.

Tambien se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Madrid 30 de Agosto de 1864.—

El Vicepresidente interino, Agustín Pascual.

Programa de materias á que se refiere el art. 46 del reglamento de 28 de Agosto del año próximo pasado.

GRAMÁTICA CASTELLANA.

1. Definición y división de la gramática en general.
2. De las partes de la oración en general.
3. Del artículo y de sus propiedades y accidentes.
4. Del nombre.
5. Del pronombre.
6. Del verbo: sus clases y conjugaciones.
7. Verbos auxiliares.
8. Verbos irregulares: sus naturaleza y ejemplos.
9. Del participio.
10. Del adverbio.
11. De la proposición, su naturaleza y oficio en las oraciones.
12. De la conjunción é interjección.
13. Definición general de la sintaxis en el orden regular y el figurado.
14. De la ortografía.
15. Número y valor de los signos que constituyen el abecedario con distinción de vocales y consonantes dobles y sencillas: diptongos.

ARITMÉTICA.

1. Operaciones aritméticas con los números enteros.
2. Adición.
3. Sustracción.
4. Multiplicación.
5. División.
6. Quebrados comunes: reducción de quebrados á un comun denominador.
7. Adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados comunes.
8. Quebrados decimales: adición, sustracción, multiplicación y división; reducción de quebrados ordinarios á decimales y vice-versa.
9. Números complejos: reducción de números complejos á complejos y vice-versa.
10. Adición, sustracción, multiplicación y división de números complejos.
11. Sistema métrico-decimal de pesos y medidas.
12. Reducción del antiguo sistema de pesas y medidas.
13. Razones y proporciones.
14. Progresiones.
15. Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

GEOGRAFÍA PARTICULAR DE ESPAÑA.

1. Situación de la Península Ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente á España.
2. Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.
3. Principales ríos que riegan á España, designando sus afluentes más importantes.

4. Nombre y situación de los cabos y puertos más considerables que se encuentran en las costas españolas.

5. División territorial de España en 49 provincias, designando cuáles son las marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuáles fronterizas de Francia y Portugal.

6. Situación de cada una de las provincias de España por razón de sus confines con las que la rodean.

7. Indicar respecto de las capitales de provincia su categoría y población.

8. Poblaciones de mayor nombradía en cada una de las provincias de España.

9. Correspondencia de la actual división territorial con la antigua en 13 grandes provincias.

10. Otras divisiones importantes del territorio, además de la general indicada.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Sección de Estadística de esta provincia, dentro del plazo anteriormente fijado.

Córdoba 5 de Setiembre de 1864.

—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1691.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

D. Vicente Lopez Ruiz, vecino de Sevilla, ha presentado á la una de la tarde del día de hoy una solicitud de la misma fecha, pidiendo el registro de dos pertenencias con el título de Segunda Santa Rosa, de mineral plomizo, sita en los Almadenejos, terreno realengo, término de Santa Eufemia, lindando por L. con la fábrica de fundición de los Sres. Corredor y compañía, P. con la fuente del Hoyo, á N. regajo que baja de dicha fuente; y M. la Umbria de la Loma de Almadenejos.

Verifica la designación del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo desde el cual se medirán 150 metros, á L. encajonando con los mojonos de dicha fábrica; á P. 450 metros; de su longitud al M. 180 metros y 220 metros al N.; formando un cuadrilátero de figura regular.

Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el «Boletín oficial», en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 5 de Setiembre de 1864.

—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1679.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, que en la madrugada del 31 del mes último han sido robadas á D. Felipe Almohaya en el cortijo que labra en

la Vega, término de Archidona, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de dicho pueblo, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 6 de Setiembre de 1864.

—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un caballo de cinco años, colorado, de buena talla, y de pocas carnes.

Un burro, de dos años, colorado, con la cara blanca, de buena talla, descubierto y herrado.

Una yegua, cerrada, mediana, pelo castaño tostado, con una mano blanca y herrada.

Circular núm. 1681.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, que en la madrugada del 27 del mes anterior, han sido extraviadas del sitio de las Peñuelas, término de Aguilar, propias de Rafael Fernandez, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de dicho pueblo, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 6 de Setiembre de 1864.

—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una mula, 6 años, roma, castaña, como de 7 cuartas, boca cana, herrada.

Un mulo, 7 años, castaño, orejas cachas, mas de 7 cuartas, herrado.

Una mula de dos años, castaña clara, barriga algo blanca, herrada.

Un mulo, 5 años, castaño, como de 6 cuartas, herrado.

Una potra, 4 años, con la oreja izquierda despuntada y rajada la derecha.

Circular núm. 1682.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca del francés, Juan Dontres, cuyas señas se expresan al pié, al cual se le expidió el oportuno pase por el Gobernador de la provincia de Gerona, para Tarragona, no habiéndose presentado, burlando la vigilancia de las autoridades; y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Gobernador de Tarragona.

Córdoba 6 de Setiembre de 1864.

—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 28 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara ancha, color sano.

Circular núm. 1680.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una mula, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 29 al 30 del mes último, desapareció del ruedo de la villa de Guadalcazar, propia de D. Juan Antonio de Luna y Borja, y caso de ser

habida la remitirán á disposición del Alcalde de dicho pueblo, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 6 de Setiembre de 1864.

—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Pelo negro claro, alzada mas de 7 cuartas, herrada.

AYUNTAMENTOS.

Alcaldía Constitucional de Aguilar.

Circular núm. 1674.

D. Antonio de Tiscar y Lopez Berrio, Caballero Comendador] de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Abogado de los Tribunales de la Nación y [Alcalde constitucional de esta villa de Aguilar, etc.

No habiendo tenido efecto las subastas en baja que debieron celebrarse en esta villa los días 25 y 30 del mes anterior respectivas, la primera á las obras de reparación de las calles Tercia, Ancha y Camino de Oriente, y la segunda á las del Camino Fuente de las Piedras, que arranca de la calle Manzanares, así como el del Puentezuelo, que parte de la Fuente nueva, por no haberse recibido en esta Alcaldía con la debida oportunidad los Boletines oficiales donde se insertáran los correspondientes anuncios, se repite por medio del presente igual publicación, para que las personas que quieran interesarse en la licitación de unas y otras, anunciando el remate de todas ellas, para el día 13 del mes corriente, entre once y doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en su Secretaría municipal.

Aguilar 2 de Setiembre de 1864.

—El Alcalde, Antonio Tiscar, P. O. D. S. S., Lázaro Ramal.

Alcaldía Constitucional de Obejo.

Circular núm. 1689.

D. Miguel de Barrios, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: que el repartimiento del déficit de consumos y clasificación de categorías que ha servido de base para su formación, se halla concluido en borrador y de manifiesto para oír de agravios, por término de ocho días á contar desde hoy, sobre dicha clasificación y reparto.

Obejo 3 de Setiembre de 1864.

—Miguel de Barrios.—Ildefonso Padilla y Rubio, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 1671.

D. José Padilla y Parejo, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido el repartimiento del cupo adicional á la territorial que por aumento le ha correspondido á esta villa al del corriente año, para el Tesoro y premio de recaudacion, queda de manifiesto en la Secretaría al término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros que gusten examinar la cuota con que figuran y encaentren agravio por horror en la aplicacion del tanto por ciento ú otra causa lo reclamen en dicho periodo; pues pasado no podrán admitirse aun- que fueren fundadas.

Y para general conocimiento se publica y fija el presente.

Dado en Puente Genil á 4 de Setiembre de 1864.—José Padilla.—Por mandado de S. S., Felix Camacho, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Cabra.

Circular núm. 1669.

D. Francisco de Alcalá y Lmbreras, Alcalde constitucional de esta ciudad, etc.

Hago saber: que hallándose concluido por el Ayuntamiento de la misma el repartimiento individual del cupo que ha correspondido en el publicado en el «Boletín oficial» de la provincia del 19 del pasado Agosto, número 133, como adicional á la contribucion territorial de segundo año económico, la corporacion ha acordado esponerlo al público en su Secretaría, por el término de 8 dias contados desde el de la fecha, para que examinado que sea por los contribuyentes hagan las reclamaciones de agravios que les convenga, en el concepto de que trascurrido dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Y para la comun inteligencia, se publica y fija el presente en Cabra á 3 de Setiembre de 1864.—Francisco de Alcalá.—Por mandado de S. S., Ldo. Juan Gimenez y Escamilla.

Alcaldía Constitucional de Monturque.

Circular núm. 1670.

D. Manuel de Flores, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento adicional, formado en esta villa, pa-

ra cubrir lo que á la misma le ha correspondido en el recargo sobre territorial, se halla este espuesto al público por el término de diez dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea inspeccionado por las personas que quieran hacerlo, en la inteligencia que trascurrido dicho término no se oirán las reclamaciones que sobre el mismo se hiciesen.

Monturque y Setiembre 3 de 1864.—Manuel de Flores.—Por mandado de S. S., Francisco Martos, Secretario.

Alcaldía constitucional de Benamejí.

Circular núm. 1673.

D. Antonio Espejo Lara, primer Teniente de Alcalde de esta villa Presidente de su Ilustre Ayuntamiento por delegacion del Alcalde de la misma, etc.

Por acuerdo del Ayuntamiento que interinamente tengo el honor de presidir, se anuncia la venta en subasta pública, del hierro que contiene el balcon de las casas consistoriales de esta villa, que aproximadamente se calcula en 140 arrobas de peso, y tambien la hechura y el hierro de cuatro balcones nuevos, que dicha corporacion pretende comprar para ponerlos en referido edificio, bajo el diseño que se figura, tamaño y condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se verificará los Domingos once y diez y siete del corriente.

La persona que quiera tomar parte en ella podrá presentarse en la sala capitular, en las mañanas de espresados dias, á hora de las doce.

Benamejí 3 de Setiembre de 1864.—Antonio Espejo —Francisco Antonio Crespo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Guadalezar.

Circular núm. 1688.

D. Fernando Lozano y Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando practicado por el Ayuntamiento de la misma el repartimiento individual del cupo que ha correspondido en el publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, del 19 de Agosto próximo pasado, número 133, como adicional á la contribucion territorial del corriente año económico de 1864 á 1865, esta corporacion ha acordado esponerlo al público en su Secretaría, por término de ocho dias á contar desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones de agravios que le convengan, sobre la aplicacion del tanto por ciento, en la inteligencia que pasado que sea di-

cho término no serán oidas las que se presenten.

Y para la debida inteligencia se publica y fija el presente en Guadalezar á 4 de Setiembre de 1864.—Fernando Lozano.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Rafael Maria del Valle, Secretario.

Alcaldía constitucional de Hinojosa.

Circular núm. 1687.

D. Andrés Algava, Alcalde constitucional de esta villa de Hinojosa del Duque, etc.

Estando concluido en borrador el repartimiento de 12,453 rs. 79 céntimos que han correspondido á este pueblo por cupo de Hacienda y recaudacion, como aumento á la contribucion territorial del año corriente, segun la ley de presupuestos de Junio último, queda espuesto al público por el término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír de perjuicios en la aplicacion del tanto por ciento, impuesto al liquido imponible con que resulta cada contribuyente, en la inteligencia que pasado dicho término no será oida reclamacion alguna.

Hinojosa 3 de Setiembre de 1864.—Andrés Algava.

Alcaldía Constitucional de Santaella.

Circular núm. 1672.

D. Blas Gomez Urbano, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que estando concluido en borrador el repartimiento adicional al de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente año económico por el recargo decretado sobre dicho impuesto en la ley de Presupuestos de 25 de Junio último, por el que ha correspondido á esta villa el recargo de 23.771 rs. 37 cént., segun la derrama especial girada por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia y aprobada por la Excm. Diputacion de la misma, el Ayuntamiento ha acordado exponerlo al público en su Secretaría municipal por término de ocho dias que empezarán á contarse desde el que este edicto aparezca inserto en el «Boletín oficial.»

Lo que se hace notorio por medio del presente para que los contribuyentes acudan á examinar dicho trabajo y presenten las reclamaciones que crean conducentes sobre la aplicacion del tanto por ciento; en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo no se dará curso á las que se presenten.

Santaella 3 de Setiembre de 1864.—Blas Gomez.—P. A. D. A., Nicolás Gomez Secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Circular núm. 1683.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente tercer edicto y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza á Manuel Campos Mestanza, para que se presente en este Juzgado á oír la sentencia ejecutoria que ha recaído en la causa que se le ha seguido por hurto y cumplir la condena que se le impone, apercibiéndolo que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 3 de Setiembre de 1864.—Feliciano Laveron.—El actuario, Mariano Barroso.

Circular núm. 1668.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Pedro Castané, de nacion francesa, para que dentro de nueve dias, que por tercero y último término se le señal, contados desde esta fecha, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á su compatriota Santiago Sournat; bajo apercimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 3 de Setiembre de 1864.—Feliciano Laveron.—Por mandado de S. S., Joaquin Rey y Heredia.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Circular núm. 1667.

D. José Antonio de Cires, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza á Bartolomé Herrero, para que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que se le hacen en causa que se le sigue por lesiones.

Dado en Córdoba á 3 de Setiem-

bre de 1864.—José Antonio de Cires.
—El actuario, Mariano Barroso.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos de testamentaria á los bienes relictos por el fallecimiento de doña Maria de los Dolores Martinez y Vega, que fué de esta vecindad, á cuyo caudal correspondió una casa, sita en la calle de los Moros de esta ciudad, número catorce antiguo, diez moderno, linde por su derecha con la número doce en la plazuela de la misma calle de los Moros y con la diez y siete en la de los Leones y por su izquierda y espalda con la número quince de D. Mariano Muñoz Casas-Deza, cuya casa fué vendida en pública subasta á doña Elena Secades Fernandez y Espina, mujer de D. Francisco Pruneda, se presentó escrito por el comisario partidario don Angel de Torres y Gomez, manifestando que para cancelar la afecion hipotecaria de diez y nueve mil seiscientos diez y nueve reales, impuesta por dicha señora sobre aquella finca en favor de su hija doña Maria de los Dolores Cáceres y Martinez, puesto que en realidad se hallaba pagada, era preciso, con arreglo á las prescripciones del artículo trescientos ochenta y uno de la vigente ley hipotecaria, que se citasen por medio de edictos, término de sesenta dias á contar desde la fecha de su insercion en la «Gaceta» del Gobierno, á los herederos de dicha señora acreedora, para que dedujesen la accion que les asistiera para oponerse á dicha cancelacion, bajo apercibimiento que si trascurria sin hacer oposicion se cancelaría desde luego, y habiéndose accedido á ello é insertado uno de dichos edictos en la «Gaceta» de catorce de Junio último, como no se haya presentado persona alguna, haciendo la menor oposicion, ha solicitado el mismo por medio de nuevo escrito se haga igual publicacion de nuevos edictos y por el mismo término, segun lo establecido en la regla cuarta del citado artículo trescientos ochenta y uno de aquella ley, para que si transcurren sesenta dias sin hacer oposicion á la cancelacion del gravámen de que se ha hecho mérito, se realizará desde luego, por cuya razon y habiendo accedido á ello por mi auto de este dia se anuncia por medio del presente, apercibiendo á los herederos de la doña Maria de los Dolores Cáceres y Martinez, para que dentro del término prefijado ejerciten la accion que se les provoca, pues que de no hacerlo se cancelará el citado gravámen y entregará su importe, que se haya depositado á los herederos de la doña Maria de los Dolores Martinez y Vega.

Dado en Córdoba á cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José Antonio de Cires.—De orden de S. S., Angel Osuna Garcia.

ANUNCIOS.

AVISO IMPORTANTE.

Está dispuestó por Real órden de 17 de Febrero de 1864 que los Ayuntamientos se provean de los ejemplares impresos que necesiten para sus presupuestos y liquidaciones, y aproximándose la época en que deben proceder á la formacion de los adicionales á los ordinarios del ejercicio de 1864 á 1865, la Administracion del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, deseosa de proporcionar á todos los municipios del Reino los modelos impresos que necesiten para desempeñar este servicio con todo el acierto y con toda la exactitud que el Gobierno de S. M. apetece, ha determinado aumentar la clase de los que ya viene suministrándose un considerable número de ellos, haciendo en sus precios una rebaja de mucha consideracion.—De esta suerte cree combinar la economia con la seguridad del acierto en el desempeño de este servicio por parte de los Ayuntamientos, y no duda que estos aceptando su pensamiento la favorecerán con la adquisicion de los impresos de que se trata, los cuales han sido aprobados por la Direccion general de Administracion local en los términos que exige la citada Real órden de 17 de Febrero de 1864.

He aquí la nota de sus clases y precios.

Impresos.	Precio. Rs. Cs.
10 ejemplares de presupuestos municipales.	7 50
Cada ejemplar suelto.	80
10 ejemplares de presupuestos de beneficencia.	7 50
Cada ejemplar suelto.	80
6 ejemplares de liquidaciones de gastos municipales.	6
Cada ejemplar suelto.	1 50
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos municipales.	6
Cada ejemplar suelto.	1 50
3 estados comparativos del presupuesto municipal.	2 50
Cada ejemplar suelto.	1
3 estados comparativos del presupuesto de beneficencia.	2 50
Cada ejemplar suelto.	1
6 ejemplares de las liquidaciones de gastos de beneficencia.	4
Cada ejemplar suelto.	1
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos de beneficencia.	4
Cada ejemplar suelto.	1
Cada una relacion de gastos municipales.	50
Cada una id. de ingresos id.	50
Cada una id. de gastos de Beneficencia.	50
Cada una id. de ingresos id.	50
2 ejemplares de la liquidacion que con arreglo á la disposicion 8.ª de la circular de la Direccion general de Administracion local de 7 de Marzo de 1860 ha de entregar cada Alcalde á su sucesor en 31 de Diciembre del año actual.	5
3 ejemplares del presupuesto especial de gastos é ingresos de las cárceles de partido.	4

Los pedidos de todos estos impresos se dirigirán en carta franca de porte al *Administrador del Manual de presupuesto y contabilidad municipal*, acompañando el importe de los impresos que se reclamen en libran-

zas del *Giro mútuo*, ó bien por conducto de los representantes en las provincias, y no por otro medio.

En la imprenta de este periódico, calle de San Fernando, núm. 29, se han recibido ejemplares de presupuestos municipales, id. de Beneficencias y liquidaciones de gastos é ingresos municipales. Se admiten pedidos de dichas impresiones.

CIENCIAS É INDUSTRIA

al alcance de todos.

ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS.

Descripcion de las construcciones, inventos y procedimientos industriales, por don José Canalejas y casas.—Año tercero.—1864.—Un tomo en 8.º, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el texto. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.—Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes.—Se ha repartido la segunda.

Prospecto.

Al anunciar la aparicion del tercer volumen del «Anuario de los Progresos tecnológicos», creemos oportuno significar nuevamente cuál es el objeto de esta publicacion, que resume los adelantos diarios de las ciencias aplicadas durante los años que vienen sucediéndose. En sus páginas se describen los hechos y progresos científico-industriales de «interés general», y las invenciones y descubrimientos de «utilidad inmediata»; siendo por lo tanto un «repertorio que interesa á todas las clases sociales», porque en su texto encuentran el «ingeniero», el «sábido», el «industrial», el «agricultor», el «fabricante» y el «obrero», los progresos de la ciencia en todas sus variadas aplicaciones; la reseña de las obras y empresas de mayor importancia que se acometen en España y en el extranjero, y datos y enseñanza fecunda para que nadie ignore los principios con que la ciencia enriquece su dominio, las prácticas que se descubren en todas las industrias y las invenciones que á cada una de estas se contraen.

El «Anuario» es libro que interesa al sábio y al profesor, y por su carácter «popular», es útil y agradable su lectura para todos cuantos toman parte en la actividad intelectual de nuestra época. La coleccion de los tomos de la obra que anunciamos, «constituye una crónica de los nuevos resultados, hechos, prácticas y progresos que se cumplen en los diferentes ramos que abrazan las ciencias aplicadas, siendo indispensable y necesario para cuantos quieren conocer ó poseer un inventario completo y minucioso de los adelantamientos industriales en sus numerosas manifestaciones.

Con el deseo de dar mayor interés al «Anuario», en el tercer tomo del mismo continuamos la insercion de todas las leyes, decretos y reales órdenes que constituyen la «legislacion industrial española», dando cabida en sus páginas á las medidas que vayan modificando esta parte especial de interés inmediato para las «empresas, ingenieros, industriales y constructores.» De esta suerte el «Anuario», en sus diferentes volúmenes, contendrá toda la parte legislativa que han de consultar cuantos se ocupan de obras públicas y de proyectos industriales.

Medios de proporcionarse de esta obra: 1.º Remitiendo en carta franca al señor Bailly-Bailliere, plaza del Principe D. Alfonso (antes de Santa Ana,) 8, Madrid, su importe en libran-

zas de la Tesorería central, Giro mútuo de Uhagon, ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.º tambien la facilitarán las principales librerías del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

DEHESA DE TOMILLOS.

Venta de fruto de bellota.

AVISO.

Se anuncia la venta pública del fruto de bellota de las nueve Majadas, Sierra Mollina, Breña, Viña, Ventosilla, Fuente de la Arena, Chozuelas, Pasada, La Mata y Carnerin, que constituyen esta Dehesa propia del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí.

El Señorío, no se reserva ninguna para venderla privadamente, ni reconoce mas privilegio que la mejor proposicion.

El acto tendrá lugar el dia 4 de Octubre á las once de su mañana en la misma Cacería de esta dehesa, donde se encontrará de manifiesto para todos, el pliego de condiciones y los aforos de cada una de las Majadas.

Tomillos y Setiembre 1.º de 1864.
—El Administrador, Joaquin Serratos.

SUBASTA.

El dia 19 del corriente mes de Setiembre á las doce de su mañana, y en las casas de la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Villaseca, en Córdoba, tendrá efecto la subasta para el arrendamiento del cortijo del Maestro de Monturque ó Donadio, situado en la campiña y término de Santaella, y propio de S. E., para desde 1.º de Enero de 1865, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto.

Venta de casas.

A voluntad de su dueño el Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez y del Arco, conde de Cervellon, etc., se enagenan en pública subasta las casas siguientes:

Una casa en esta ciudad, plazuela de Pineda, señalada con el núm. 4 moderno, 6 antiguo.

Otra llamada del Balconcillo en la calle de Saravias, núm. 10: con otra nombrada del Terradillo en la calle de Leopoldo de Austria, núm. 3, cuyas dos casas se enagenan unidas.

Y otra en la plaza de la Constitucion, núm. 25 antiguo, 4 moderno.

La venta será en doble subasta por pujas á la llana, y tendrá efecto simultáneamente el dia 24 del presente mes á las doce de su mañana en la casa-palacio de S. E. en Madrid, calle de Santa Isabel, núm. 42 y 44, y en Córdoba en la casa del Administrador D. Vicente de Hombro, plazuela de San Hipólito, núm. 8, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto para las personas que quieran interesarse en la compra de dichas fincas.

CORDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Comp.
San Fernando, 29.